

REGLAMENTO DE CONCURSOS



Junio de 2015

El presente reglamento regula todas las normas para la organización y desarrollo de un concurso fotográfico que soliciten reconocimiento de la FLF, éste se otorgará bajo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, y que dan derecho a todo lo indicado en el reglamento de distinciones.

Índice

1. Principios Generales	2
2. Tipos de Concursos	2
3. Solicitudes de reconocimiento FLF	4
4. Los organizadores	4
5. Los Concursantes	5
6. Las Bases	6
7. El Jurado y el fallo	7
8. Envíos y devoluciones	8
9. Clausulas legales	8
10. Otras consideraciones	9
11. Obtención de distinciones	9
11. Vigencia del Reglamento	9

1. Principios Generales

El reconocimiento de concursos fotográficos supone una garantía del cumplimiento de las bases, de competencia del jurado, de respeto a los derechos del artista, dignidad de las exposiciones, proyecciones y publicaciones y del cumplimiento del calendario.

Los concursos deben ser una manera más de compartir los conocimientos entre los fotógrafos, y entre todos hemos de trabajar para conseguir que sea así, pero no se ha de convertir en la actividad exclusiva de la FLF.

El reconocimiento de la FLF puede ser solicitado por cualquier Agrupación asociada a la FLF y excepcionalmente por los concursos componentes de un circuito siempre que al menos uno de los salones sea de una agrupación asociada a la FLF, o por cualquier entidad no fotográfica con la que exista convenio de colaboración.

Para que un concurso organizado en la Comunidad Valenciana pueda tener reconocimiento FIAP, ha de tener obligatoriamente el de la CEF, y para que tenga el de la CEF el de la FLF.

En la redacción de este reglamento se han tenido en cuenta las normas FIAP y CEF, por lo que se deberá respetar al máximo su contenido.

2. Tipos de concursos

Atendiendo al ámbito geográfico desde el que se puede participar y teniendo en cuenta las repercusiones posteriores para los participantes en cuanto a distinciones de la FLF los concursos objeto de reconocimiento pueden ser:

- **Local / Provincial:** Concursos con participación restringida a el ámbito local o provincial, no generan puntuaciones para las distinciones FLF al no poder participar todos los miembros de la misma, no obstante, estos concursos pueden obtener el reconocimiento FLF
- **Regional:** Concursos que pueden participar los residentes en la Comunidad Valenciana
- **Nacional:** Concurso que pueden participar los residentes en el territorio español
- **Internacional:** Concursos que puede participar cualquier ciudadano del mundo

3. Solicitudes de reconocimiento

3.1. Petición de reconocimiento

La solicitud se dirigirá al responsable de concursos de la FLF a través del formulario que se habilitará al efecto. Si se solicita reconocimiento CEF y FIAP deberá hacerse constar esa circunstancia y atenerse a los plazos que marcan estas organizaciones.

Para obtener el número de registro de un concurso fotográfico y ser reconocido, la entidad organizadora enviará las bases con el contenido tal y como finalmente serán confeccionadas para ser revisadas y constatar que cumplen el reglamento.

3.2. Resolución de la solicitud

- Una vez decidida la concesión o denegación, el responsable de concursos de la FLF la comunicará al organizador en forma fehaciente e inmediata. Si la decisión es positiva, comunicará el número de reconocimiento, que deberá exhibirse en los reglamentos, trípticos, carteles, catálogos o publicaciones que se editen, junto al logotipo de la FLF, y con la leyenda “**Reconocido por la Federación Levantina de Fotografía**”, y de igual manera cumplirá con lo indicado por las normas CEF y FIAP en el caso de salones nacionales e internacionales con reconocimiento de éstas.
- Para las entidades no fotográficas con las que se establezca convenio, la Junta Directiva tendrá la potestad de fijar, para la solicitud de reconocimiento, una cuota anual, que podrá ser diferente para los concursos nacionales e internacionales.
- Las medallas de la FLF, las enviara el responsable de concursos y el tesorero enviara una factura en función de la cantidad que se pida. La tarifa de precios está en la web, apartado Normativas.

- En los concursos con reconocimiento FLF se deberán pedir un mínimo de una medalla por sección del concurso. Por cada Medalla se entregarán dos diplomas de la FLF que podrán entregarse como Mención de Honor.
- El número de registro tendrá el siguiente formato: Ámbito del concurso (Local (L), Provincial (P), Regional (CV), Nacional e Internacional (I)) se indicará el año del evento y un número que significa el orden estricto de concesión de la solicitud

Ejemplos:

- Local (**L/2015/001**)
 - Provincial (**P/2015/01**)
 - Regional: (**CV/2015/01**)
 - Nacionales: (**E/2015/01**)
 - Internacionales: (**I/2015/1**)
- En caso de denegación que siempre será por incumplimiento del presente reglamento o por incumplimientos anteriores no subsanados, se comunicarán las causas por si éstas son susceptibles de ser resueltas a tiempo.
 - La solicitud de reconocimiento deberá hacerse con al menos 2 meses a la fecha de inicio de la admisión de obras. Si el concurso tiene además reconocimiento CEF y/o FIAP, será un mes más de lo que estipule por ambos organismos.
 - En ningún caso, el incumplimiento de algún requisito será imputable como un retraso en la FLF.
 - En el caso de haber solicitado y concedido el reconocimiento, el evento no se pudiera celebrar por cualquier causa, la organización deberá comunicar al responsable de concursos de la FLF.

4. Los Organizadores

- Cualquier obra premiada podrá quedar en propiedad de la entidad organizadora del concurso, y las obras finalistas o aceptadas se podrá hacer uso de aquellas fotografías que sean puntuables, poniendo el fin de su uso para difusión de la propia entidad que ha organizado el concurso no pudiendo ser utilizada con fines comerciales.
- Las entidades organizadoras, no podrán quedarse con ningún derecho sobre las obras presentadas y que no hayan resultado premiadas. En los concursos digitales, los archivos de estas obras serán destruidos al finalizar la actividad. En los concursos de obra física, se devolverán las obras a sus autores.
- El autor podrá en todo caso hacer uso de su obra para los fines que desee, ya que no perderá sus derechos de autor, excepto que por contrato aparte, este ceda los derechos de su obra.

- Los organizadores que reciban la aprobación de la FLF, CEF i/o FIAP deberán cumplir fielmente las bases aprobadas, (plazos, normas sobre exhibiciones, premios, etc...).
- No se podrá hacer uso del nombre y del anagrama de la FLF hasta que no sea aprobada la solicitud de reconocimiento del concurso o se haya autorizado expresamente su uso.
- Los organizadores de un concurso deberán enviar una copia del acta y el documento de evaluación proporcionado por el responsable de jurados de la FLF a info@felefoto.es para que el responsable de distinciones contabilice los puntos para la obtención de las distinciones FLF y se archivará esta documentación en el archivo de la mencionada Federación. Se recomienda el envío de cuantas publicaciones se realicen sobre el concurso, así como una copia en baja resolución de las obras premiadas para su publicación en la web de la FLF, las medidas aconsejables serán de 1024 px por el lado más largo, 72 dpi de resolución y perfil sRGB.
- El organizador tendrá opción a comprar la obra que le parezca interesante para su fototeca, a un precio razonable, siempre que este indicado en las bases o lo acuerde con el autor.
- Las bases deberán llevar el anagrama de la entidad organizadora y de la Federación Levantina de Fotografía FLF, y de la CEF y/o FIAP en su caso.

5. Los Concursantes

- En los concursos con reconocimiento de la FLF no podrán participar los miembros de las Juntas Directivas de las Entidades organizadoras ni los miembros del jurado, en los Concursos con reconocimiento CEF y/o FIAP se estará a lo dispuesto en sus respectivos reglamentos.
- Se reconoce al autor todos los derechos creativos, siempre que estos discurren por procesos fotográficos y técnicos usados habitualmente, ya sean foto químicos, digitales, y su manipulación siempre que la imagen original sea obtenida por captación directa de la luz y haya sido obtenida íntegramente por este.
- El autor no tendrá la obligación de entregar los negativos de las obras, ni el envío de obras digitales con las capas abiertas donde deba mostrar todo el proceso creativo de la obra.
- El autor tiene el derecho a que su obra sea tratada con el máximo cuidado, de modo que pueda ser restituida a su autor en su total integridad o destruirse en caso de no retornarse.
- Para dirimir cualquier conflicto, en primera instancia el concursante deberá dirigirse a la organización del concurso, este trámite es de obligado cumplimiento. Pasado un tiempo prudencial de 10 días, sin ninguna respuesta o que esta sea negativa por parte de la organización, el concursante podrá dirigirse a la FLF para que haga de intermediario.

- El resultado del fallo de un concurso no se considera conflicto, ya que es inapelable.
- El hecho de avalar, por parte de la FLF, en forma de reconocimiento, no implica por parte de esta, asumir responsabilidad por las faltas cometidas por los organizadores o participantes.

6. Las Bases

- Las bases de certámenes con reconocimiento de la FLF deberán de cumplir el presente reglamento, y son la norma que regula la relación entre concursante y organizador, tienen carácter contractual y el acuerdo queda cerrado en el momento en que el organizador recibe las obras y la documentación correctamente cumplimentada.
- Las Entidades, especificarán claramente en las bases los apartados, modalidades, fechas, premios y normas de participación, las cuales deberán respetarse por parte de los participantes y de las Entidades, que no podrán hacer cambios de ningún contenido que no hubiera sido aclarado anteriormente en las bases. Las modalidades deberán estar bien especificadas: monocromo, color, cualquier técnica, o bien monocroma según normas FIAP. Las bases deben contener como mínimo los siguientes puntos desarrollados como el organizador crea conveniente, y se debe cumplir lo siguiente:

6.1. Participantes

En las bases se hará alusión expresa al ámbito del concurso que deberá ser cualquiera de los descritos en el apartado 2 de éste Reglamento: local, provincial, regional, nacional o internacional.

6.2. Procedimientos

Todos los géneros y procedimientos fotográficos pueden ser admitidos, el organizador podrá exigir que la obra sea enviada en un tipo de presentación o formato para garantizar la máxima perdurabilidad de la imagen.

6.3. Tema y obras

- El tema podrá ser libre o acotarlo de una manera clara y concisa para obtener las finalidades a las que se destina el concurso y ser obras sueltas o colecciones
- Se fijará una cantidad de obras, o un máximo de ellas para que todos tengan la misma oportunidad a concurrir.
- El organizador podrá limitar las obras admitidas a sólo inéditas o no premiadas, pero no es recomendable por posibles problemas posteriores de reclamación.

6.4. Modalidad y Formato

La competición se dividirá en modalidades o secciones, y estas no deberán optar a los mismos premios, por lo tanto se establecerán premios por separado para ellas.

Las obras pueden concurrir por separado con independencia de que sea en papel o digital en las siguientes modalidades:

- *Monocromo*
- *Color*
- *Color y monocromo indistintamente*

6.5. Cuota de inscripción

Si existe cuota de inscripción para los participantes, se hará constar de forma clara e inequívoca en las bases así como el sistema de efectuar el pago.

6.6. Trofeos y premios

Todos los trofeos, premios en metálico o de cualquier otro tipo deben ser expresados sin que exista ninguna duda al respecto, y deberán ser entregados obligatoriamente a los autores que designe el jurado, no pudiendo quedar desiertos.

Si procede, habrá que indicar en las bases la aplicación de la correspondiente retención prevista en la legislación tributaria vigente.

La FLF para el reconocimiento de concursos dispone de 2 tipos de medallas (Plata y Bronce) que no se podrán entregar en premios sociales o con participación más restringida a las tipificadas en el punto 2 de este reglamento para puntuar para distinciones FLF.

Se puede limitar la cantidad máxima de premios obtenidos por un autor en cada sección.

Ningún autor premiado podrá ser obligado a asistir a la entrega de premios, y no podrá ser destituido de su premio en caso de no acudir. El trofeo y metálicos, si existen, los deberá recibir con la devolución de las obras, como máximo 45 días después de la clausura de la exposición prevista.

Se seleccionarán en los concursos de ámbito regional, nacional e internacional sin patrocinio FIAP un número máximo de 25 obras por sección, con un tope de 75 entre todas las secciones incluidos los premios en ambos casos, que serán puntuables para la obtención de distinciones FLF.

6.7. Calendario

Se publicará en las bases el calendario que contendrá al menos la fecha final de recepción de obras, fecha del fallo, comunicación de resultados y fecha de entrega de premios y la de envío de premios y devolución de las obras si procede.

7. El jurado y el Fallo

- Se nombrará un jurado calificador compuesto por al menos tres miembros, de los que al menos uno de ellos ha de ser miembro del cuerpo de Jurados de la FLF, que realizará un veredicto inapelable.
- Podrá haber un jurado previo de admisión que solo podrá descalificar aquellas obras que no cumplan con las bases publicadas. El resto deben ser todas presentadas al Jurado calificador sin excepción.

- Se indicará si el fallo será público o privado. Si es público, se indicará claramente el lugar y el día y la hora de su celebración. Si es privado se realizará ante una persona nombrada por el responsable de jurados de la FLF que generalmente será miembro del mismo. Se recomienda que sea público.
- Se recomienda que en las bases se publiquen los nombres del jurado y en su defecto que este sea conocido por todos los participantes antes del fallo.
- La organización no podrá añadir ninguna modificación a la decisión del Jurado, si bien el jurado deberá ajustarse al espíritu expresado por el organizador en las bases, para el caso de que hayan temas acotados.
- Al terminar el veredicto, se levantará un acta que irá firmada por los jurados y el secretario. Si el veredicto se hubiera realizado a puerta cerrada o por un jurado compuesto de forma distinta a lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, este precisará la firma de la persona delegada por el responsable de concursos de la FLF.

8. Envíos y devoluciones

- Se determinará la forma y el lugar de recepción de las obras sin ningún tipo de dudas ni condiciones que dificulten la participación.
- No se puede obligar a entregar las obras personalmente.
- El organizador deberá devolver todas las obras no premiadas a su cargo, lo antes posible y en un plazo máximo de 45 días después de la clausura de la exposición, al que adjuntará un ejemplar del catálogo o tríptico, si se edita. En las bases de los concursos de carácter digital, se indicará que una vez terminada la actividad, se destruirán los archivos de las imágenes participantes y que no han sido premiadas.
- Las entidades están obligadas a informar a todos los participantes, lo antes posible los resultados de los veredictos que cada haya llevado a cabo, por el medio que considere más oportuno.
- Cualquier alteración justificada deberá ser comunicada a la FLF y a los participantes inmediatamente que se tenga constancia del incidente.

9. Cláusulas legales

La complejidad y la necesidad de respetar una serie de derechos, tanto de imagen como de autor, exige que, por prudencia, esta cuestión quede acordada claramente antes de que pueda surgir cualquier problemática, por lo que, las bases deberán contener los siguientes puntos:

La entidad organizadora pondrá el máximo cuidado en la manipulación de las obras, pero declina toda responsabilidad en caso de pérdida, robo, hurto, incendio, inundación y cualquier otro tipo de desastre y deterioro sea durante el transporte, sea durante la exposición.

El autor de las obras concursantes, por el hecho de participar, se reconoce autor de estas obras y estar en pleno derecho para autorizar que estas sean expuestas y

publicadas en catálogos, trípticos, póster, etc., cediendo este derecho los organizadores y sus organismos superiores CEF y FIAP, quienes estarán obligados siempre a mencionar el autor, y título de la obra. Los organizadores y organismos superiores se eximen de cualquier responsabilidad ante la reclamación por derechos de imagen a terceros.

El concurso con el reconocimiento de la FLF de ámbito regional o superior, es puntuable para la obtención de los títulos de Artista, Excelencia y Maestro de la FLF, por ello, el concursante concede la autorización a los organizadores y a sus organismos superiores, CEF y FIAP en su caso, para que sus datos personales sean mecanizadas, siempre en el ámbito exclusivo de la divulgación artística de sus obras, y para la publicación de sus méritos y premios destinados para la obtención de distinciones FLF, CEF y FIAP.

Los concursos que además soliciten reconocimiento de CEF y FIAP deberán cumplir con sus respectivas normativas.

10. Otras Consideraciones

Por razones de ética, y evitar posibles conflictos, se debe velar por el cumplimiento de los siguientes puntos:

Cuando un miembro de jurado haga un veredicto, no podrán participar sus familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad.

No se puede participar con fotografías de otro autor, aunque sean familiares.

Los organizadores de una manifestación fotográfica avalada por la FLF están obligados a cumplir las bases que en su día fueron aprobadas por ella: compromisos, fechas, trofeos, recompensas, catálogos, dignidad en la presentación de la exposición o proyección, etc. El incumplimiento puede que la FLF retire el reconocimiento del concurso y de la los que el mismo organizador pretenda organizar en un futuro.

Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, lo resolverá la Junta Directiva de la Federación Levantina de Fotografía.

11. Obtención de distinciones

Los concursos con reconocimiento de la FLF dan derecho a las puntuaciones para la obtención de distinciones de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Distinciones.

12. Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento de Concursos entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Junio de 2015